

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

18 JUN. 2014

Nº Orden... 271
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Málaga a 09 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), [redacted] y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (en adelante AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA), con CIF [redacted], y domicilio social en Avenida de Cervantes 4, Málaga 29016.

Los firmantes, en la representación que ostentan; declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

EOI ha sido incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI2007ES05UPO001, de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Adaptabilidad y Empleo en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 14 de diciembre de 2007.

Como Beneficiario del Programa Operativo, EOI ejecuta dentro de éste acciones de formación y complementarias dirigidas al apoyo al autoempleo y a la creación de empresas, así como a la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, aumentando su aptitud de adaptación al entorno para ser más competitivos y mejorar las capacidades de los trabajadores.

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- II. La ciudad de Málaga destaca por su carácter emprendedor e innovador. Son múltiples los proyectos tecnológicos que se desarrollan en esta capital. El AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no sólo promueve estos proyectos, sino que además lidera iniciativas cuyos objetivos van más allá de la modernización, siendo referencia para el resto de ciudades españolas y europeas. El AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA viene desde hace años apostando por un modelo de desarrollo de la ciudad basado en la innovación. Corresponde al Área de Innovación y Nuevas Tecnologías, el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas de innovación y emprendimiento en la ciudad. El Área gestiona el Parque Tecnológico de Andalucía, la Agencia Municipal



de la Energía, el Centro Municipal de Informática y el Área de Nuevas Tecnologías y Málaga Valley, todos ellos actuando en conjunto hacia ese nuevo modelo de desarrollo basado en el conocimiento

- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

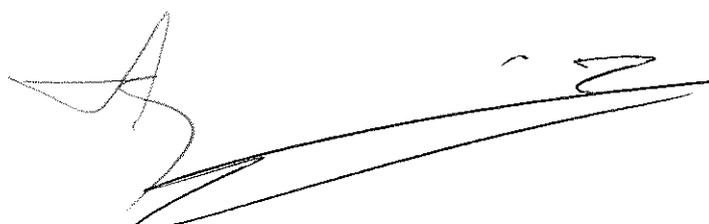
1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el AYUNTAMIENTO DE MALAGA para la realización de un estudio que analice los nuevos desarrollos, oportunidades de negocio y retos asociados al concepto Smart para el horizonte 2025 con el fin de apoyar y guiar a las ciudades, ciudadanos y sus empresas, especialmente Pymes, en su adaptación a los cambios integrales que afectarán a la gestión de las ciudades y los sistemas productivos, fomentando la competitividad, la calidad en los servicios públicos y la calidad de vida en los ciudadanos, potenciando el aprovechamiento de los avances tecnológicos que conlleva la implantación de esta concepción.

El estudio llevará a comprender mejor el desarrollo de tecnologías emergentes e innovaciones asociadas a la implantación en los próximos 10 años del concepto Smart, así como sus impactos en los ámbitos económico, productivo y social.

Mediante el análisis prospectivo en base a un horizonte 2025, se extraerán recomendaciones que permitan a las ciudades, ciudadanos y sus empresas, reorientar servicios y modelos de negocio para adaptarse y aprovechar las oportunidades derivadas de la implantación del concepto Smart.

La integración de estas nuevas tecnologías va a permitir configurar una sociedad inteligente, eficiente, sostenible e integradora, abarcando e influyendo en todas las actividades económicas:



- La logística y el transporte - Smart Logistics
- La carretera inteligente – Smart Road y Smart Car
- El turismo - Smart Destination y Smart Tourist
- La educación – Smart Education
- La salud y la medicina - Smart Health
- La energía y las redes –Smart Grid y Smart Energy
- La construcción– Smart Building
- La política y el gobierno - Smart Government,
- El medio ambiente - Smart Environment,
- La agricultura y producción de alimento – Smart Farming
- Las fabricación - Smart Manufacture
- La oficina y el trabajo – Smart Office
- El hogar – Smart Home
- La cultura y el ocio – Smart Culture y Smart Leisure
- Los negocios y la empresa - Smart Business

Los objetivos específicos de la acción serán los siguientes:

- Identificar los contextos de uso de las tecnologías emergentes por parte de las ciudades, ciudadanos y empresas en los próximos 10 años.
- Analizar y caracterizar el concepto Smart en sus distintos usos, ámbitos y contextos de aplicación.
- Caracterizar los impactos sociales, económicos y en el sistema productivo que supondrá el concepto Smart en cada contexto identificado.
- Determinar en cada contexto de aplicación la adopción actual de las tecnologías Smart por ciudadanos y pymes.
- Analizar diferentes casos y escenarios de uso de las tecnologías Smart, con el fin de establecer estrategias para la adopción competitiva por parte de los ciudadanos y las Pymes, desarrollando nuevas oportunidades emprendedoras y de innovación que permitan adelantarse a los comportamientos esperados.

En España, la Red Española de Ciudades Inteligentes integra a 49 municipios que poseen el compromiso de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso. Uno de los municipios más volcados con la iniciativa de Ciudad Inteligente es Málaga, ciudad que está implementando numerosas acciones de desarrollo del Concepto Smart.

El estudio se realizará durante el año 2014 en la provincia de Málaga, región convergencia.

2. APORTACIONES DE LAS PARTES

EOI CONTRIBUIRÁ A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:



- Dirección y ejecución del Estudio.
- Diseño y adaptación de los contenidos del Estudio.
- Realización de las tareas administrativas derivadas de la gestión del Estudio.
- Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA contribuirá a la ejecución del Estudio mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Colaboración con EOI en el diseño y supervisión del Estudio estableciendo los diferentes aspectos prioritarios que deben de desarrollar y el índice de sus contenidos.
- Realización de acciones de difusión, comunicación y publicitarias relativas al Estudio, en todo caso, con estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.

Ambas partes contribuirán a la financiación del estudio de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

3. FINANCIACIÓN

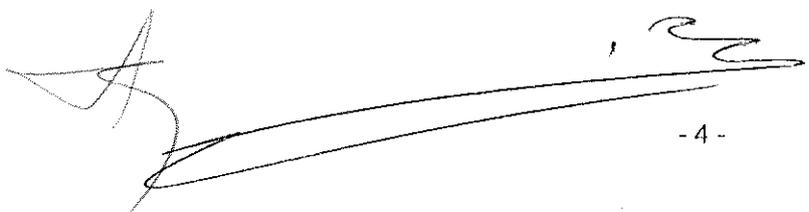
El presupuesto estimado del Programa será de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (59.792,00€) IVA incluido, incluyendo en este apartado los gastos generales.

La financiación del Programa se realizará por EOI y el AYUNTAMIENTO DE MALAGA en los siguientes términos:

- a) EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA realizará una aportación económica de SIETE MIL EUROS (7.000,00€) correspondientes al estudio, mediante transferencia bancaria procedente de la partida presupuestaria **36.4920.42200.8015**, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del estudio previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

El AYUNTAMIENTO DE MALAGA se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios y a entregar a EOI certificación al efecto. El certificado debe entregarse a EOI, tras realizar la aportación, desglosando las cantidades aportadas a la realización del Convenio, según modelo adjunto como Anexo 1.

- b) EOI aportará el resto del coste del Programa, CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (52.792.00,00€), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



4. DIFUSIÓN

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre el Estudio en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - a) Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como la referencia a la Unión Europea.
 - b) La referencia expresa "Fondo Social Europeo".
 - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la autoridad de gestión para destacar el valor añadido de la intervención.

De igual forma, en el Estudio se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

5. CONFIDENCIALIDAD

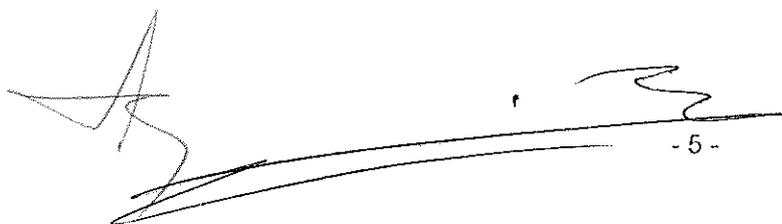
Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el AYUNTAMIENTO DE MALAGA.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.



La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el AYUNTAMIENTO DE MALAGA por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo de Adaptabilidad y Empleo en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 14 de diciembre de 2007.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el AYUNTAMIENTO DE MALAGA), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si el AYUNTAMIENTO DE MALAGA accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el AYUNTAMIENTO DE MALAGA deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

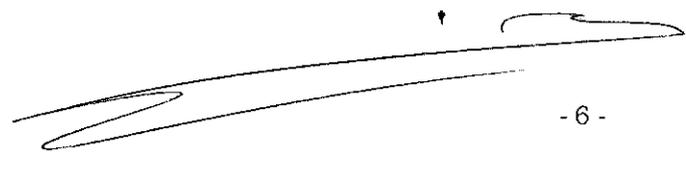
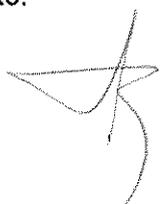
El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al AYUNTAMIENTO DE MALAGA de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas del AYUNTAMIENTO DE MALAGA que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

8. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.



El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

9. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c)

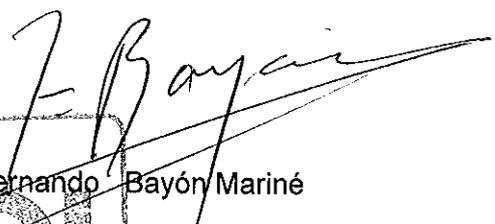
Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Por EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA



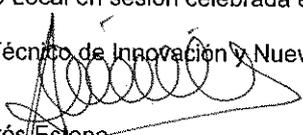
Fernando Bayón Mariné



Don Francisco de la Torre Prados

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9 de mayo de 2014



El Director Técnico de Innovación y Nuevas Tecnologías

Antonio Quirós/Estepa